



22

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-7/2021
Agdos. N° 761-35939/2020
N° 761-30264/2020.
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4252 -S-

04 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Luis Balceda, DNI N° 13.889.478, con el Patrocinio Letrado del Dr. Diego Alejandro Mamani, en contra de las Resolución N° 234-ISJ-D-2020, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 26 de noviembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se emplazó al Sr. Balceda a presentar los balances correspondientes a los años 2.012 a 2.016 hasta el 31 de marzo de 2.021 y los correspondientes a los años comprendidos entre 2.017 a 2.019 hasta el 30 de junio de 2.021, debiendo realizarse dicho trabajo en el Anexo Lavalle, dejando a cargo del Departamento Administrativo la C.P.N. Burgos, la que fuera notificada el 27 de noviembre de 2.020;

Que, ante tal decisorio, el recurrente en fecha 09 de diciembre de 2.020, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, y producida la denegatoria tacita del mismo, incoa el 03 de enero del 2021 el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por considerar que el acto atacado resulta ilegítimo y arbitrario, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto cuestionado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, según se desprende del informe emitido por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy agregado en autos, el recurso jerárquico fue presentado fuera del término para su interposición, ya que el 07 de enero de 2.021 se lo presentó cuando ya se encontraba vencido hasta el plazo de gracia otorgado de dos horas del día siguiente al vencimiento (08 de enero de 2.021), quedando precluida la oportunidad para interponer el recurso administrativo, ya que conforme a lo que expresa el artículo 141° de la Ley N° 1886;

Que en concordancia el artículo 45° de la misma normativa expresa que los términos son perentorios e improrrogables para la interposición de recursos administrativos, caducando el derecho que se ha dejado de usar quedando firme y consentido el acto cuestionado;

Que, por lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde desestimar por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Balceda, debiéndose emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Luis Balceda, DNI N° 13.889.478, con el Patrocinio Letrado del Dr. Diego Alejandro Mamani, en contra de las Resolución N° 234-ISJ-D-2020, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 26 de noviembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO ALA VISTA.



Claudia Gisela Huang
Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



23

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N°

4252 -S-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHRIG
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SC. CLAUDIA GISELA HUANC.
Jefatura de Despacho